

Ejecución de Sentencia	: 1624. Rad: 11001 60 00 013 2019 04329 00
Condenado	: EDERVIS JOSE MONSALVE VERA
Fallador	: Juzgado Veinte Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	: HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN
Decisión	: (P): Redime pena
Reclusión	: Establecimiento Carcelario - La Modelo.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO A TRATAR

Se encuentran las diligencias al Despacho con el fin de emitir pronunciamiento en torno al eventual reconocimiento de **REDENCIÓN DE PENA** al sentenciado **EDERVIS JOSE MONSALVE VERA**, conforme la **documentación allegada el día de hoy por el centro carcelario**.

1.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Mediante sentencia de fecha 13 de septiembre de 2019, el Juzgado 20 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, condenó a **EDERVIS JOSE MONSALVE VERA**, a la pena principal de **56 MESES DE PRISIÓN**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, al haber sido hallado autor responsable del delito de **HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN**, negándosele el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Además, se ordenó que una vez cumplida la pena, el condenado debe ser **EXPULSADO DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBANO**, a través del **Ministerio de Relaciones Exteriores - Unidad Administrativa Especial Migración Colombia** -.

1.2.- Por los hechos materia de condena, el sentenciado permanece privado de su libertad desde el día **9 de abril de 2019**.

1.3.- Durante la fase de la ejecución de la pena se ha efectuado reconocimiento de redención de pena, en las oportunidades, a saber:

<i>Providencia</i>	<i>Redimido</i>
5 de febrero de 2021	1 meses - 13 días
23 de agosto de 2021	2 meses - 0.5 días
23 de febrero de 2022	2 meses - 0.5 días
1 de junio de 2022	1 meses - 1 días

2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA

Teniendo en cuenta que en auto anterior, este Juzgado ilustró suficientemente a los sujetos procesales en torno a la normatividad que regula el reconocimiento de actividades con fines de redención de pena (Ley 32 de 1.971, Dcto 2119 de 1.977, Dcto 2700 de 1.991 y Ley 65 de 1.993) a ello nos remontaremos para entrar a estudiar la nueva documentación aportada y efectuar la diminuyente si a ello hubiere lugar de la manera como se indica:

<i>Certificado</i>	<i>periodo</i>	<i>horas</i>	<i>Redime</i>	<i>Calificación</i>
18465839 C. Modelo	Enero/22	160 trabajo	10	Sobresaliente
	Febrero/22	160 trabajo	10	Sobresaliente
	Marzo/22	176 trabajo	11	Sobresaliente
18560375 C. Modelo	Abril/22	152 trabajo	9.5	Sobresaliente
	Mayo/22	160 trabajo	10	Sobresaliente
	Junio/22	160 trabajo	10	Sobresaliente
18667428 C. Modelo	Julio/22	136 trabajo	8.5	Sobresaliente
	Agosto/22	176 trabajo	11	Sobresaliente
	Septiembre/22	176 trabajo	11	Sobresaliente

Ejecución de Sentencia	: 1624. Rad: 11001 60 00 013 2019 04329 00
Condenado	: EDERVIS JOSE MONSALVE VERA
Fallador	: Juzgado Veinte Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá
Delito (s)	: HURTO CALIFICADO CON CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN EN GRADO DE TENTATIVA, EN CONCURSO HETEROGÉNEO Y SUCESIVO CON LESIONES PERSONALES CON CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN
Decisión	: (P): Redime pena
Reclusión	: Establecimiento Carcelario - La Modelo.

18776543	Octubre/22	160 trabajo	10	Sobresaliente
C. Modelo	Noviembre/22	160 trabajo	10	Sobresaliente
	Diciembre/22	168 trabajo	10.5	Sobresaliente
18810848	Enero/23	168 trabajo	10.5	Sobresaliente
C. modelo	Febrero/23	160 trabajo	10	Sobresaliente
	Marzo/23	176 trabajo	11	Sobresaliente
18836940	Abril/23	128 trabajo	8	Sobresaliente
C. Modelo				
		TOTAL	161 días	

Ahora, examinada la conducta del sentenciado, se encuentra calificada para los periodos relacionados en el grado de EJEMPLAR, según consta respectivamente en las certificaciones expedidas por el centro de reclusión. De igual manera el Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá, remite certificación de conducta de fecha 4 de mayo de 2023; donde consta que la conducta del penado hasta el 26 de abril de 2023, fue calificada en el grado de EJEMPLAR.

Así las cosas, se reconocerá en esta ocasión al penado EDERVIS JOSE MONSALVE VERA una redención de pena en proporción de CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS, que es lo mismo, CINCO (5) MESES - ONCE (11) DÍAS, como en efecto se dispondrá en la parte resolutive de esta determinación.

En razón y mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: REDIMIR LA PENA al sentenciado EDERVIS JOSE MONSALVE VERA en proporción de CIENTO SESENTA Y UN (161) DÍAS, que es lo mismo, CINCO (5) MESES - ONCE (11) DÍAS, por las actividades relacionadas en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR COPIA de este proveído al reclusorio donde se encuentra el condenado para fines de consulta y obre en su respectiva hoja de vida.

Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA GUISELLA GÚZMAN CARDENAS
JUEZ

Necc/aj

 Oficina de Servicios Administrativos CENTRO DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ.		
NOTIFICACIONES		
FECHA: _____	HORA: _____	
NOMBRE: _____		
CÉDULA: _____		
NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: _____		
<table border="1"> <tr> <td>HUELLA DACTILAR</td> </tr> </table>		HUELLA DACTILAR
HUELLA DACTILAR		